

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026) 174/2026 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 13 de noviembre de 2025, por la persona titular del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1588/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa.
2.	(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2026) 421/2025 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 17 de noviembre de 2021, por la persona titular del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, en el juicio de amparo indirecto 1147/2020. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	RETIRADO
3.	(Listado por primera vez el 14 de agosto de 2026) 61/2026 VER PROYECTO CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver la queja 717/2025, y el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en apoyo del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, de la Región Centro-Norte, al resolver el amparo en revisión 205/2012, cuaderno auxiliar 845/2012. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada. SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.
4.	(Listado por primera vez el 28 de agosto de 2026) 1151/2026 VER PROYECTO AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 9 de enero de 2026, por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo administrativo 75/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PROYECTO DESECHADO
5.	(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2026) 875/2026 VER PROYECTO AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de diciembre de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito en el juicio de amparo directo 87/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de este Tribunal Pleno, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se mantiene subsistente la concesión del amparo y protección de la Justicia Federal otorgada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, en los términos precisados en la presente ejecutoria. TERCERO. Quedan firmes los efectos ordenados por el Tribunal Colegiado de Circuito, incluyendo la reposición del procedimiento y la posibilidad de incorporar mediante

		videograbación la declaración de la víctima rendida durante el juicio oral, conforme a las consideraciones desarrolladas en esta sentencia.
6.	(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2026) 17/2026 VER PROYECTO CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito de la Región Centro-Sur al resolver el amparo directo 1470/2022 y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el amparo directo 33/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada. SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia que se emite en la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7.	(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2026) 70/2026 VER PROYECTO INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 18 de febrero de 2025 por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 2114/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PRIMERO. Se declara infundado el presente incidente de inejecución de sentencia. SEGUNDO. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo al Juzgado de Distrito del conocimiento. TERCERO. Queda sin efectos el dictamen emitido por el Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como las multas impuestas a las autoridades responsables.
8.	(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2026) 67/2026 VER PROYECTO INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 14 de marzo de 2025 por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 25/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Es infundado el presente incidente de inejecución de sentencia. SEGUNDO. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo indirecto 25/2025 al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. TERCERO. Queda sin efectos la resolución dictada el nueve de abril de dos mil veintiséis por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el incidente de inejecución de sentencia 4/2026 de su índice, así como las multas impuestas a las autoridades responsables.

9.	<u>(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)</u> <u>(Retirado el 13 de agosto de 2026)</u> <u>(Listado por segunda vez el 8 de septiembre de 2026)</u> 91/2026 VER PROYECTO CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el recurso de queja 97/2025, y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el recurso de queja 50/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada. SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por este Tribunal Pleno. TERCERO. Publíquese la jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución.
10.	<u>(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2026)</u> 401/2025 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 26 de febrero de 2025, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 66/2020. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra los artículos 58, 59, 96, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como del artículo 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario aquí analizados. SEGUNDO. Se reserva jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Los anteriores puntos resolutivos corresponden al sentido de las propuestas aprobadas en la sesión pública respectiva; en consecuencia, su redacción podrá ser modificada en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes o correcciones que se acuerden.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

Identificador de proceso de firma: 843672

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCCLN07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T00:57:57Z / 22/09/2026T18:57:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7a 91 27 28 51 0e 7f 65 4f 04 a2 05 18 c3 ed 35 fe a2 09 c2 17 d5 fc 62 ab fb d4 e1 a7 c9 8e e2 83 00 cc 97 b1 37 59 17 bc 07 44 f6 e9 46 5e 14 ca bb 5d 23 3e 30 82 2a 84 e9 12 90 9a bf 49 70 62 42 2c 9f 52 c0 5d 92 8d f6 eb 86 70 26 5d 4e 81 bc 09 15 1c 4e b8 87 6a e5 ef 51 e1 dd ea d9 44 a9 ba 59 46 fe 7e a4 22 38 8c 35 9c 85 d7 50 22 cd 09 a1 36 ea db 30 63 f3 d1 07 8e a8 f7 bd 7e a4 64 d7 35 6f 5f 42 d5 51 b3 15 81 8f 2e 6e 37 96 82 72 d7 e0 53 ea b6 78 e6 32 d1 22 ee b1 85 85 85 bd 5a b0 45 57 03 f7 61 8d f7 f2 0d 17 b6 9a 17 54 34 99 44 f6 63 17 bf 98 c9 9e e7 e2 4d 57 20 22 64 20 7b 6a 84 5a 57 c3 f3 9b 37 cb ef 55 45 3a 25 a0 6f b6 8c bf 69 6f 80 7a bb a5 85 4d 05 4e a2 82 ca 9a e0 8a ca 85 c5 2c f4 a9 67 18 53 2d fb f2 76 8c 19 f2 70 85 bd 51 24 7f d9 d9 40 21 4d 18 3c b2 ca 29 d4 77 99 05 0f 94 d9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T00:57:58Z / 22/09/2026T18:57:58-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T00:57:57Z / 22/09/2026T18:57:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2039790			
	Datos estampillados	93BF2527D1C4EA3917E10AC9ACC089A8C6A533C9915959C7CDF800BCF031A8B0CC99			